



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE EXCEPCIONES DE FONDO- “EXCEPCION INEXISTENCIA JURÌDICA, CADUCIDAD DE LA ACCIÒN.”

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2022-00414	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	EMILIO JOSE ROMERO MADERA.	CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ.	02 DE MARZO DE 2023	03 DE MARZO DE 2023	07 DE MARZO DE 2023

El anterior memorial contentivo de las excepciones de mérito de **“EXCEPCION INEXISTENCIA JURÌDICA, CADUCIDAD DE LA ACCIÒN,** impetradas por la apoderada de la demandada queda a disposición de las parte por el término de TRES (3) días, contados a partir del 03 de marzo hasta el 07 de marzo de 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 02 de marzo del 2023, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN



Firmado Por:
Maria Concepcion Blanco Liñan
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2682a6453917d4e5cea18766610183c6e34a477f0c4e29e19ad51afb358611**

Documento generado en 01/03/2023 03:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD 2022- 414-00 CONTESTACION DEMANDA

Maribel Cervantes <rociocervantes1966@gmail.com>

Mar 15/11/2022 15:33

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carolina castellar <carolinacastellars@outlook.com>

Buenas tardes,

Adjunto contestación de la demanda

--

Maribel Rocio Cervantes Martinez

.... Todo lo Puedo en Cristo que me Fortalece ...

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

Señor

JUEZ DE JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D

REFERENCIA:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	EMILIO JOSÉ ROMERO MADERA
DEMANDADO:	CAROLINA IBETH CASTELLAR SÀNCHEZ
RADICACIÓN:	2022-00414-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA FECHA 15 NOV 2022

MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.822.000 expedida en Soledad, y T.P. 103.247 del C.S.J., Teléfono 311.8932313, Correo Electrónico **rociocervantes1966@gmail.com** en mi calidad de apoderado de la Señora **CAROLINA IBETH CASTELLAR SÀNCHEZ**, por medio del presente escrito me permito contestar Demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** Estando dentro del término de ley muy respetuosamente me permito contestar la demanda así:

SOBRE LOS HECHOS.

AL HECHO 1: Parcialmente cierto.

En el año 2006 ambos estudiaban en la misma facultad, pero cada uno en distintos semestres académicos, él le pidió a una compañera que los presentara. Él y mi poderdante salieron juntos y tuvieron relaciones íntimas en 4 ocasiones, después de eso él se alejó de ella, tomó distancia sin dar explicaciones y no volvió a hablarle.

AL HECHO 2: Parcialmente cierto.

El Demandante y la Señora Carolina no tuvieron contacto alguno desde el año 2006 hasta el año 2013, debido a lo mencionado en el Hecho 1, adicionalmente él tenía una unión marital de hecho, de la cual se separó, en ese lapsus de tiempo. Por otra parte la Señora Carolina laboraba como Representante y Visitadora médica de una Organización Internacional y contrajo matrimonio con otra persona, de la cual hubo separación de cuerpos en el año 2009, sin hijos de ese matrimonio.

Hasta el año 2013 el Señor Emilio busca contactar a la Señora Carolina por medio de un excompañero de estudios de esa época. Es hasta el mes de Julio año 2013 que él logra contactarla volviendo a establecer una amistad con enamoramiento, ofreciendo disculpas por su anterior comportamiento, pidiéndole que le diera una

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

oportunidad de volver a estar juntos y que le gustaría que se dieran una oportunidad como pareja. La Señora Carolina le creyó y aceptó su propuesta vía celular, ya que él se encontraba en la Ciudad de Bogotá laborando como policía.

Luego de un mes y medio de ellos estar hablando, él le comunica a ella que ya había oportunidad para verse personalmente, en Cartagena, debido a su traslado laboral de la Ciudad de Bogotá para la Ciudad de Cartagena.

Desde las 6:30 pm aproximadamente del día sábado 31 de Agosto, hasta las 5:30 am del día lunes 2 de Septiembre del año 2013, el Señor Emilio y la Señora Carolina estuvieron juntos en la Ciudad de Cartagena y mantuvieron relaciones íntimas.

AL HECHO 3: Falso.

Posterior a ese encuentro mi poderdante y el Señor Emilio continuaron en comunicación hablando vía celular y por Facebook hasta el mes de Octubre del año 2013 (Se aportan pruebas)

AL HECHO 4: Falso.

Mi poderdante en la fecha Octubre 2 de 2013 se realizó prueba de embarazo casera, dándole positivo a embarazo, luego se realizó prueba de laboratorio en sangre para confirmar los resultados y dió nuevamente resultado positivo.

La Señora Carolina en esa misma fecha le informó por vía celular y Facebook al Señor Emilio que necesitaba hablar con él personalmente, ya que tenía que informarle algo muy importante, a lo cual el Señor Emilio, le pidió disculpas, ya que por razones laborales, él no podía contestarle a tiempo los mensajes, debido a esa situación la Señora Carolina decide darle la noticia e informarle por celular, mensajes de texto de que estaba embarazada, que estaba esperando un hijo de él y que **tenía 6 semanas de embarazo, es decir (1 mes y medio)**.

Noticia que generó en él una reacción negativa y un cambio total de actitud hacia ella, tornándose grosero, reacio, rechazando tajantemente ese embarazo, expresándole que ese hijo no era suyo, que mirara a ver con quien había tenido algo por allí antes de él, que él no quería ese embarazo, que buscara la forma para interrumpirlo porque él no lo quería, que habían unas pastillas citotec para que ella se las tomara, que él no quería un hijo en esas condiciones, que “eso” (el bebé), no tenía aún funciones ni sentimientos, que aún estaban a tiempo de interrumpir el embarazo y que si ella quería ser madre soltera allá ella, porque él no le iba a responder por ese embarazo (Aporto pruebas)

La Señora Carolina trató de hacer razonar al Señor Emilio respecto al embarazo, ya que ella pensaba que para ambos es una gran Bendición de Dios tener al bebé, también le dijo que necesitaba su apoyo, ya que en esos momentos ella tenía dos

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

(2) meses de haberse desvinculado laboralmente, de una Distribuidora de medicamentos para la cual trabajaba, pero solo encontró reiterados rechazos y una postura tajante negativa de parte de él, en que no quería ese bebé, diciéndole que dejara el sentimentalismo, la emoción y que viviera la realidad, ya que él no aceptaba ese embarazo, el cual aún había tiempo para interrumpirlo.

El Señor Emilio desde la fecha Octubre 9 del año 2013 no volvió a comunicarse con mi poderdante, dejándole sola, desamparada y a su libre albedrío, sin importarle el estado de vulnerabilidad en que ella se encontraba.

Teniendo en cuenta todo ese comportamiento y acciones del Demandante, mi poderdante con mucho amor y feliz de su embarazo, asumió sola toda la responsabilidad de su hijo, tanto afectiva, emocional y materialmente, incluyendo todos los gastos médicos del embarazo, parto nacimiento de su bebé y todas las demás necesidades que tenía que cubrir del niño (Se aportarán las pruebas necesarias en el momento en el que este Juzgado así lo requiera).

AL HECHO 5: Falso.

Mi poderdante y el Señor Emilio estuvieron juntos un fin de semana desde el sábado 31 de Agosto del año 2013 hasta el lunes 2 de Septiembre 2013. Es decir tiempo después de haber transcurrido 3 años y 11 meses de la separación de cuerpos del matrimonio de la Señora Carolina, hecho sucedido en el mes de Octubre del año 2009. (Se aportará prueba en cuanto este Despacho así lo solicite)

Mi poderdante estuvo sentimentalmente sola durante 4 años.

AL HECHO 6: Falso.

Mi poderdante y el Señor Emilio estuvieron juntos un fin de semana desde el sábado 31 de Agosto del año 2013 hasta el lunes 2 de Septiembre 2013.

El menor Esteban Isaac nació el 14 de Mayo del año 2014, a las 38 semanas y cinco días.

AL HECHO 7: Parcialmente cierto

En vista de que mi poderdante se encontraba sola con su hijo y en calidad de madre cabeza de hogar, decidió registrar al menor el día 15 de Mayo de 2014 (cuando tenía un día de nacido), con el nombre de ESTEBAN ISAAC CASTELLAR SÀNCHEZ ante la Notaria Novena del Círculo De Barranquilla, con el número de registro Indicativo serial N° 50473869, afiliándolo inmediatamente al Régimen de salud subsidiaria Mutual Ser EPS. (Aporto prueba)

El Señor Emilio en una ocasión le volvió a escribir por Facebook a la Señora Carolina y ella le informó que el bebé ya había nacido el día 14 de mayo. Luego el

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmailcom

día 17 de Junio del año 2014, cuando el menor tenía un mes y 3 días de nacido, se realizó el Reconocimiento voluntario de Paternidad por parte del Señor Emilio Romero, ante la misma notaria novena de Barranquilla, con el número de Registro indicativo serial N° 50474087 y su respectiva nota marginal, recibiendo el nombre de ESTEBAN ISAAC ROMERO CASTELLAR.

Es importante informarle a su Señoría que el Señor Emilio Romero aunque decidió voluntariamente reconocer como su hijo al menor Esteban Isaac Romero Castellar, continuó aseverando y diciéndole a la Señora Carolina que el niño no era suyo, que él dudaba de ser el padre del niño, que él no creía que el niño fuera su hijo y en reiteradas ocasiones le dijo que en cuanto él tuviera la oportunidad de estar solo con el niño, él le iba a hacer el exámen de paternidad al niño, sin la presencia de mi poderdante, prueba de ello es el presente proceso en curso de Impugnación de Paternidad, puesto que el Señor Emilio siempre ha afirmado que el siente que el menor no es hijo suyo.

En cuanto a las visitas del Señor Emilio al menor, se le informa Señora Juez que estas han sido pocas y esporádicamente, ya que desde el año 2014 (fecha en la cual nació el niño) hasta el año 2019, solamente lo visitó por unas 5 ocasiones aproximadamente y desde el año 2019 hasta la presente (año 2022) no lo ha vuelto a visitar. Adicionalmente las llamadas por parte de este, han sido realizadas también de forma esporádica, con intervalos de tiempo de dos (2) y tres (3) meses, con duración de 30 minutos máximo.

Para su conocimiento su Señoría, las visitas han sido realizadas de la siguiente forma, descrita a continuación:

- ❖ Desde que el menor tenía 3 meses de nacido, el Demandante le solicitaba a la Señora Carolina que le llevara el bebé a la Ciudad de Montería y Cartagena, a lo cual ella se lo llevaba, situación ésta que se repitió por cuatro (4) veces.
- ❖ En el mes de **Marzo del año 2015**, El Señor Emilio visitó al niño en la casa donde mi poderdante vivía con el menor, en ese tiempo el menor tenía 10 meses de nacido.

En esta ocasión mi poderdante confiando en el Señor Emilio le da el niño para que este lo cuidara, atendiera y estuviera pendiente de él, mientras ella adelantaba labores domésticas (lavar la loza), al poco rato llegó a la casa Albertico, un niño vecino de 8 años a jugar con el menor Esteban Isaac, mientras el Señor Emilio supuestamente estaba al pendiente de los 2 niños. Hubo un momento en el que el niño Albertico le gritó a la Señora Carolina: “vecina el niño está agarrando el cable de la nevera” y el mismo niño jaló a Esteban y el bebé soltó el cable; mientras su

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmailcom

papà estaba en la ventana de la sala mirando para la calle. La Señora Carolina cargò a su hijo y le dijo al Señor Emilio que ella había confiado en que èl iba a estar pendiente, cuidando a Esteban, que lo estaba visitando y lo que hacìa era descuidarlo, que Esteban estaba pequeño y necesitaba que lo cuidaran, que ella preferìa detener sus oficios y los quehaceres para estar pendiente de su hijo, ya que las labores las podía realizar en otro momento y el Señor Emilio le respondió con groserías en forma inadecuada.

- ❖ En la fecha **Octubre del año 2015**, fue la última vez que mi poderdante viajò a la Ciudad de Monteria para llevarle a su hijo cuando tenía 17 meses de nacido (un año y cinco meses).

En esa oportunidad el Señor Emilio y su madre tomaron al niño para llevarlo a casa de la abuela materna, en compañía de la Señora Carolina, al llegar había una reunión familiar, con tíos, primos y otros. Luego de pasar un rato, la madre del Señor Emilio le dice a la Señora Carolina: “Dele el niño a Emilio para que lo atienda, mientras usted se come esta comida”; la Señora Carolina le diò el niño Esteban al Señor Emilio, mientras la Señora Carolina se disponía a sentarse a comer, se percató que el Señor Emilio dejó al niño Esteban solo en la orilla del piso de la terraza que medía aproximadamente 60 cms de alto, mientras el Señor Emilio se había ido a sentar junto a sus tíos al frente de la casa, al otro lado de la calle; en esos momentos la Señora Carolina le dijo al Señor Emilio: “Emilio el niño” y salió corriendo a coger a su hijo que por pocos segundos se pudo haber caído desde esa altura; mientras eso ocurrìa la madre del Señor Emilio regañò a este diciéndole que estuviera màs pendiente del niño que èl estaba pequeño, que mirara que ese piso estaba alto y que el niño se pudo haber caído, a estas palabras de su madre el Señor Emilio le respondió: “Hay ! déjelo que aprenda que ya èl està grande y tiene que defenderse solo”, demostrando su falta de interés por cuidar al niño, aùn sabiendo las diferentes situaciones de salud del menor.

- ❖ En la fecha **Marzo año 2016**, el Señor Emilio visitò a su hijo cuando el menor tenía 22 meses de nacido (un año y 10 meses).

En esa ocasión el Señor Emilio fue a casa del menor para ir junto con la Señora Carolina y el niño Esteban a cotizar la compra de una cama para el niño, pidiéndole a ella que le sugiriera los sitios donde podían hacer la cotización, ella le dijo de diferentes sitios donde vendían esos productos, el Señor Emilio escogió entre ellos a los almacenes ubicados en la calle cordialidad dela Ciudad de Barranquilla. Al llegar a uno de los almacenes, específicamente al Almacèn Fabrimuebles Monserrat de la 39, ubicado en la dirección Calle 39 N° 29-58 Vía Cordialidad Barranquilla, el cual estaba compuesto por dos esteras grandes a cada lado, subidas que hacían de puertas de entrada y salida del almacén,; ambos miraron los diferentes tipos de camas que estaban disponibles, pero hubo un momento que el Señor Emilio le diò

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

un catálogo portafolio a la Señora Carolina para que ella lo mirara mientras él le cogió al niño de sus brazos y se lo llevó al otro lado del almacén a otra sección en donde además de camas habían espejos y vidrios de mesas; ella confiaba en que el Señor Emilio tenía el niño cargado, cuando de pronto el Señor Emilio regresó sólo sin el niño al lugar donde se encontraba la Señora Carolina, dejando al menor Esteban su hijo solo en el otro lado del almacén, sin poder ser visualizado siquiera por su madre. Ante este hecho la Señora Carolina salió corriendo a coger su hijo, ya que era un peligro que el niño estuviera solo expuesto en ese lugar donde habían vidrios y que adicionalmente las puertas de ese almacén colindan a pocos 2 metros con la carretera cordialidad, sin haber rejas, ni muros, ni nada que de alguna manera cercara el almacén y protegiera la integridad del menor. En vista de lo sucedido y teniendo en cuenta que el menor pudo haber salido corriendo hacia la carretera, la Señora Carolina le dijo al Señor Emilio que no comprara nada, que a ella lo que más le importaba era que su hijo estuviera bien y él lo que demostraba era un constante descuido con el niño, tomaron un taxi y se regresaron a la casa de mi poderdante. (Aporto fotos del almacén).

- ❖ En la fecha **Abril 4 año 2017**, el Señor Emilio le solicitó a la Señora Carolina que le llevara al menor Esteban (tenía 2 años y 11 meses) a la Clínica de la Policía (B.quilla), ya que él estaba ahí por cuestiones laborales y que aprovechaba para esperar al niño. Luego cuando ella llega allí, no encontró al Señor Emilio, a lo que él la llamó y le informó que él se había ido para el Centro comercial Éxito metropolitano y que le llevara al niño allá para almorzar con el niño, a lo cual mi poderdante le dijo que por qué había cambiado de sitio de encuentro que eso no era lo acordado, sin embargo ella le fue a llevar al niño al centro comercial éxito metropolitano. Luego de estar sentados en la plazoleta de comidas el Señor Emilio le trajo la comida al niño y un almuerzo para mi poderdante, a lo cual esa actitud fue muy extraña para ella, por todas las actitudes y comportamientos que el Señor Emilio había tenido con ella, a lo que mi poderdante le dijo a él que le empacara esa comida que ella se la daba al niño en la cena. Luego de que el niño almorzara con su papà, el Señor Emilio llevaba agarrado de la mano al menor Esteban, hacia la puerta de entrada y salida que colinda con la avenida circunvalar, mientras la Señora Carolina caminaba a pocos metros detrás de ellos, para que ellos tuvieran su espacio, fue cuando el Señor Emilio le soltó la manito a su hijo y el niño salió corriendo hacia esa puerta de salida, en esos momentos entraba una persona por ahí mismo y la puerta se abrió, mientras el menor se salió del centro comercial, al ver esto la madre del menor le dijo al Señor Emilio que corriera que agarrara al niño, ya que ella estaba detrás del Señor Emilio y la distancia para poder alcanzar al niño era más larga y él lo que hizo fue reírse y le decía a la Señora Carolina que se callara, que

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmailcom

bajara la voz, que dejara la bulla, mi poderdante ante la impotencia de ver a su hijo Esteban Isaac correr hacia la carretera y en esos precisos momentos una camioneta blanca iba entrando por esa misma vía, ante ese terrible peligro y sin poder alcanzarlo, lo que hizo fue gritarle al niño su nombre: “Esteban” y el niño estando en toda la orilla de la carretera se detuvo, luego el Señor Emilio cargo al niño y le decía a mi poderdante que se subiera a un taxi que él había parado, mientras que un hombre que estaba estacionado en una moto al otro lado de la carretera le gritaba a mi poderdante lo siguiente: “yo le voy a servir a él de testigo de que usted está loca”, frente a estas circunstancias mi poderdante cargó al niño y tomó otro taxi, pidiéndole al taxista que la llevara al Palacio de Justicia ubicado en Soledad, mientras ella contactaba por celular a su mamá la Señora Nicolasa Sánchez, para que se encontraran en la entrada de dicho edificio y le cuidara a su hijo mientras ella iba a este Juzgado a informar y poner en conocimiento al Juzgado de lo que estaba sucediendo con el menor y de las reiteradas ocasiones en las que se habían presentado situaciones similares. Ante estos hechos relatados por mi poderdante en el presente Juzgado, le informaron que ella no debía llevarle más al menor a donde él estuviera, que si el Señor Emilio quería ver al niño tenía que ir a visitarlo a su casa, que si quería comprarle un helado que se lo comprara y se lo llevara a su casa. Debido a estas situaciones en donde se ha visto vulnerada la integridad del menor, la Señora Carolina realizó Acta de declaración juramentada ante notaria N° 3875, de fecha 5 DE Abril del año 2017, declarando lo sucedido ((Aporto copia del Acta)

- ❖ En la fecha de **Mitad de año 2018**, el Señor Emilio visitó al menor Esteban Isaac y en cuanto llegó le dijo a la Señora Carolina que él llegaba solamente entrada por salida, porque lo iba a dejar el avión, ya que le habían dado traslado para la Ciudad de Bogotá.
- ❖ En la fecha **Noviembre año 2019**, fue la última vez que el Señor Emilio llegó a visitar al niño.

Su Señoría claramente se puede observar que las visitas al menor han sido una (1) vez al año (desde el año 2014 hasta el año 2019), con una duración de dos (2) o tres (3) horas y que desde el año 2019 hasta la presente (año 2022) han transcurrido 3 años que no lo ha visitado.

Por otro lado las llamadas telefónicas que este le realiza al menor han sido entre periodos de (2) a (3) meses, con una duración no mayor a 30 minutos.

Para su conocimiento Señora Juez, el señor Emilio le ha expresado a mi poderdante en varias ocasiones su deseo e interés de llevarse al niño a la ciudad de Tolima,

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

donde él vive con su esposa quien también labora como policía y su menor hija. Señora Juez se desconoce la dirección actual de este domicilio del Señor Emilio.

Adicionalmente, la madre del Señor Emilio también ha visitado al niño una o dos veces al año, en la casa donde vive el menor y en varias oportunidades le dijo a la Señora Carolina que le diera a Esteban para ella llevárselo a vivir a la Ciudad de Montería Córdoba, diciéndole también al niño en repetidas ocasiones que se fuera con ella para esa Ciudad, además de esto en varias ocasiones también le comunicó a mi poderdante que en cuanto ella pudiera y tuviera la oportunidad llevaría al menor Esteban Isaac al Departamento de Arauca para que conociera a la familia que tiene allá en ese lugar.

Es importante mencionar y recordar Señora Juez la situación de orden público que se vive en esos Departamentos del País, además del grado de exposición al que se vería el menor ante un viaje a dichas zonas.

Señora Juez, es de su entera competencia conocer todos los aspectos que de forma integral giran en torno del menor Esteban Isaac Romero Castellar, siendo así de suma importancia que usted conozca:

- ✓ Que en el presente Juzgado existe un Proceso de Alimentos de menor en contra del Señor Emilio Romero, de fecha Abril del año 2016, bajo el Radicado N°: 051-2016
- ✓ Que el niño nació con diferentes situaciones de salud como: Displasia de cadera tendencia coxa valga, Inestabilidad de cadera, Discrepancia de extremidades inferiores e Hipotonía, debido a esto tuvo fractura no completa de tobillo derecho. Controles y exámenes médicos con ortopediatría. Diagnóstico de asma y Alérgia (con internación clínica). Diagnóstico de trastorno del lenguaje con retraso lingüístico, con rasgos de autismo, con tratamiento interdisciplinar con diferentes especialistas, Pediatría, Neuropediatría, Fisioterapia, Psicología, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Alergología y Neumología.
- ✓ Que han sido pocas y contadas las veces que por un lapsus de dos (2) y tres (3) horas aproximadamente el Señor Emilio ha visitado al niño (una o dos veces vez al año) hasta el año 2019.
De las cuales la madre del niño le daba los espacios para que ellos compartieran, dejando a cargo del Señor Emilio los cuidados del menor Esteban Isaac, a lo cual él siempre demostró descuido y exposición al peligro en la integridad física del menor, estando el niño bajo su supuesto cuidado, siendo él su padre que debía brindarle la debida protección, atención y cuidado, sobre todo conociendo de la situación y condición especial de salud

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

del niño. Ante estas repetidas situaciones presentadas, la Señora Carolina le hizo los respectivos llamados de atención al Señor Emilio, a lo cual él siempre le contestaba a ella de forma grosera, hasta tal punto que llegó a decirle que fuera donde ella quisiera, que si quería ella fuera al ICBF porque él ya había trabajado ahí y sabía como se manejaban las cosas.

Tal cual sucedió que uno de esos eventos de descuido y exposición al menor, quedó registrado en el Acta conciliatorio del I.C. del Bienestar familiar (Téngase como prueba el Acta de Conciliación del ICBF aportada en la Demanda).

Adicionalmente y en otra ocasión (Abril 4 del año 2017), la madre del menor también tuvo que acudir ante este Juzgado, para poner en conocimiento de los hechos de descuido y exposición al niño por parte del Señor Emilio en los momentos en que éste se encontraba con el niño en un Centro Comercial de esta Ciudad (Aporto Prueba copia Acta de Declaración extraprocesal N° 3875).

- ✓ Que en la fecha Enero 10 del año 2017, el Señor Emilio solicitó ante el Bienestar Familiar la custodia, cuidados personales y regulación de visitas del menor Esteban Isaac, registrándose el acta N° 13033125, en la cual la Señora Defensora de Familia del ICBF, Dra Narlin Vallejo expresó en cuanto a las pretensiones del Señor Emilio que ella no podía autorizarle a él llevarse al niño, por las situaciones en las que se había encontrado el niño bajo sus cuidados, sobre todo por las condiciones de salud del niño y que adicional a eso era evidente que él como padre no había estrechado lazos afectivos con el menor, le dijo que él podía ir a ver al niño a su casa cuando él pudiera debido a su trabajo, que era en Fonseca Guajira.
- ✓ Que debido a los anteriores acontecimientos, tanto el ICBF como este Juzgado le expresaron a la Señora Carolina que las visitas que el Señor Emilio le hiciera al niño debían ser en la casa del menor, que en caso de que él quisiera comprarle algo o un helado al niño, él debía comprárselo y entregárselo en la casa del niño.

La Señora Carolina ha actuado diligentemente como madre y acatando los pronunciamientos de ambas Instituciones Judiciales, estando pendiente de que su hijo esté bien en los momentos en que se realiza la visita, en la cual juntos han ido a los centros comerciales y parques, procurando siempre de que se desarrollen de la mejor manera y lo más sanamente posible,

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmailcom

procurando un buen ambiente por el bienestar, seguridad e integridad del niño.

SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las dos (2) pretensiones de la Demanda, al considerar que no se dan los fundamentos jurídicos de las mismas y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad de estas. Fundamento en la Ley 1060 de 2006, Artículo 4 (Art 216 Còd. Civil), Art 11 (Art 248 C.C) y demás jurisprudencias concordantes.

Por lo tanto, Señora Juez con todo respeto le solicito de antemano negar la prosperidad de todas las pretensiones de la Demanda.

No obstante a lo anterior estamos prestos a atender sus òrdenes en cuanto a la pràctica y/o realizaci3n de la prueba genética ADN, para determinar el vònculo biol3gico de paternidad dentro del Proceso, en la medida de los resultados de dicha prueba.

I. PETICI3N ESPECIAL

Con base en lo narrado en los Hechos de la presente contestaci3n, solicito muy respetuosamente que su Despacho condene en costas y Agencias en Derecho a la parte Demandante, en el evento que sus pretensiones no prosperen, en cuanto a la paternidad del Señor Emilio Romero M.

EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA ME PERMITO PROPONES LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO:

PRIMERO: EXCEPCION INEXISTENCIA JURÌDICA

En concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1060 de 2006 (Art 216 Còd. Civil), el cual evidencia quienes son titulares de la acci3n de Impugnaci3n de paternidad, profesa lo siguiente: “Podràn impugnar la paternidad del **hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la uni3n marital de hecho, el c3nyuge o compañero permanente y la madre** dentro de los ciento cuarenta (140) dÌas siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento que no es el padre o madre biol3gico”. Para lo cual està claro Señora Juez que en ningùn caso se cumple con dicha titularidad, toda vez que el Señor Emilio Romero y la Señora Carolina Castellar nunca tuvieron vida conyugal ni marital, tal como lo declara la Demanda instaurada, es decir que no hay legitimaci3n en la causa, por ser ésta una condici3n indispensable de la acci3n. Dando lugar indefectiblemente a negar las pretensiones

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

de la demanda, tal como lo afirma el Concepto 93/2017 del ICBF, que dice: "...deberá exhibir su calidad de demandante legítimo para actuar, y si no lo hace va en contra de los principios del debido proceso y acceso a la Administración de Justicia."

1. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

Claramente la acción que instauró el Señor Emilio Romero caducó, tal como lo evidencia la norma en el Art 11 de la Ley 1060 (Art 248 C.C), en que son Causales de Impugnación: "En los demás casos podrá impugnarse la paternidad probando alguna de las causales siguientes:

- 1. Que el hijo no ha podido tener por padre al que pasa por tal.**
2. Que el hijo no ha podido tener por madre a la que pasa por tal, sujetándose esta alegación a lo dispuesto en el título 18 de la maternidad disputada.

No serán oídos contra la paternidad sino **los que prueben un interés actual en ello** y los ascendientes de quienes se creen con derecho, durante los 140 días **desde que tuvieron conocimiento de la paternidad."**

Fundamentados en la presente norma y en lo decretado en Jurisprudencia, según Sentencia C.S.J Sala Civil. SC-129072017, Agosto 25/2017 y en Sentencia T-207/17, es evidente que el "interés actual" del Señor Emilio está caducada, ya que dicho "interés" se dió desde el momento en que tuvo conocimiento del embarazo de la Señora Carolina y con ello de su paternidad, es decir el día 2 de Octubre del año 2013, tal como él mismo lo expresa en la Demanda. Indicando de esta manera que desde ese momento hizo suya la conjetura, la idea y la deducción de que el hijo que esperaba la Señora Carolina no era suyo, observándose claramente que es ahí en ese momento en el que se concretó el "interés" para desvirtuar la paternidad y se inicia el cómputo legal de los ciento cuarenta (140) días calendario para adelantarla, so pena que caducara, por ende cuyo término ya venció y no puede ejercer dicha acción.

Se observa que el Señor Emilio ha manteniendo esa actitud de rechazo y negación de su filiación de paternidad con respecto al menor Esteban Isaac reiteradamente, hasta el momento mismo de instaurar la Demanda, ya que dentro de las pretensiones solicitó decretar que el menor no era su hijo legítimo, sin ni siquiera solicitar a este Juzgado realizar la práctica para la prueba genética ADN, demostrando una vez más tener por cierto no ser el padre del menor.

De tal manera que el Demandante no buscó establecer la relación filial con el menor por medio de una Investigación de Paternidad, sino que buscó de plano destruir el

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmailcom

estado civil que tiene el niño, al igual que todos los efectos que este produce con su confesión mediante el Reconocimiento voluntario que el mismo realizó.

“Quien se retracta, decidiendo romper el vínculo afectivo que voluntariamente auspició, sino que rechaza de plano la filiación del menor, a quien acogió como su hijo y ahora pretende desechar porque le causa repele”, así como lo expresado en Sentencia C.S.J Sala Civil Sentencia SC-16969 (Octubre 19 de 2017): “...cual mercancía que dependiendo del estado de ánimo puede ser desechada” enfatiza la corte. Acciones y comportamientos que van en contra de los Derechos fundamentales Superiores del menor y de su dignidad humana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los siguientes:

- ✓ Ley 1060 de 2006, Artículo 4 (Art 216 Còd. Civil), Art 11(Art 248 C.Civil)
- ✓ Concepto 93/2017 del ICBF
- ✓ Sentencia C.S.J Sala Civil. SC-129072017, Agosto 25/2017 y en Sentencia T-207/17
- ✓ Sentencia C.S.J Sala Civil Sentencia SC-16969 (Octubre 19 de 2017)
- ✓ Art 442, numeral 2, Còd. Gral. De Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

Ruego a usted Señora Juez se sirva tener como pruebas los siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de Declaración con fines Extraprocesales N° 3875, de fecha Abril 5 del año 2017.
2. Fotografías de los diálogos a través de mensajes de texto vía celular y mensajes de Facebook, del Señor Emilio y mi poderdante año 2013 y 2014
3. Copia del Documento original del primer Registro civil del menor.
4. Copia de los resultados de exámenes, diagnósticos y tratamientos médicos del menor, emitidas por los diferentes especialistas, tanto de la Clínica de la policía, como de atención médica y exámenes especializados particulares.
5. Copias de las ecografías que dan cuenta de las semanas de embarazo cuando nació NNA Esteban
6. El Poder

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA

Calle 15 A N°18-02 Soledad

Cel: 3118932313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

TESTIMONIALES:

Solicito a su Señoría se sirva citar a rendir interrogatorio, en el día y hora que usted designe para que declaren sobre los Hechos de la demanda y su contestación en cuanto a lo que conozcan y consten sobre los mismos, respecto a la presunta paternidad, a las personas que a continuación relaciono:

- ✓ Señora NICOLASA MERCEDES SÀNCHEZ DONADO, identificada con C.C N°32.685.497 Exp. B/quilla, domiciliada en la Transversal 4 N°5-112 Urb. Prado Soledad (Sol/A.tico) Madre de la Demandada.
- ✓ Señor ANTHONY ANDRÈS BARRAZA SÀNCHEZ, identificado con C.C N° 1140876751 Exp. Soledad /A.tico, domiciliado en la Transversal 4 N°5-112 Urb. Prado Soledad (Sol/A.tico) Hermano de la Demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Citar a el señor **EMILIO JOSÈ ROMERO MADERA**, para que absuelva interrogatorio que oralmente le formularé, sobre los hechos de su demanda. Art 198 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Demandante, Y demandado en las relacionadas en la demanda principal.

A la suscrita en la secretaria del Juzgado o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 15 A No 18-02 soledad. Email. rociocervantes1966@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ

C.C. No 32.822.000 de Soledad.

T.P. No 103.247 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1044223543
------	------------

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50473869

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 09	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 06	M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido CASTELLAR		Segundo Apellido SANCHEZ	
Nombre(s) ESTEBAN ISAAC			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2014	Mes MAY	Día 14	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		Factor RH	+
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 12670168 -9
---	--

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos CASTELLAR SANCHEZ CAROLINA IDETH	
Documento de identificación (Clase y número) CC. 22.641.851	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Nacionalidad	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos CASTELLAR SANCHEZ CAROLINA IDETH	
Documento de identificación (Clase y número) CC. 22.641.851	Firma

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes MAY Día 15	NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN.
	Nombre y firma

ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

DECRETO 1557 DE 1989

ACTA NÚMERO 3875

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017) ante mi SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, Notario Segundo del círculo de Soledad, compareció CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ, mayor de edad, plonamente capaz, identificado en con la cédula de ciudadanía número 22.641.851, de Soledad de Profesión Visitadora médica y Oficio AMA DE CASA, de estados civil Soltera domiciliada transversal 4 Numero 5 -112 Urbanización prado soledad, en el Municipio de Soledad, TELEFONO 3430693, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 de 1989** y que para ello, previa advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Art. 442 de C.P., en concordancia con el Art. 389 del C.P.P., en su entero y cabal juicio hace las siguientes manifestaciones:

PRIMERO: Mi nombre es como está dicho y escrito anteriormente y tengo las condiciones civiles antes anotadas.

SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hago bajo mi entera responsabilidad.

TERCERO: que el día de ayer cuatro (04) de abril, en horas de la mañana recibí la llamada del papa de mi hijo el señor EMILIO JOSE ROMERO MADERA, identificado con al cedula de ciudadanía número 1128264243, informándome que iba a tener "una cita médica" en la clínica de la policía Situada en la circunvalar a la altura del barrio el parque, en soledad, y que iba a provechar esta cita médica a aquí en Barranquilla, para que le llevara a su hijo, quien también es mi hijo, de nombre ESTEBAN ISAAC ROMERO CASTELLAR de 2 años y 10 meses, identificado con el NUIP 1044223543, el cual yo accedí y le dije que le iba a llevar al niño a la clínica, pero después que el niño saliera de clases a las 11.30, para aprovechar que mi hijo también tenía cita médica con la fonódiologa, a las dos(02) horas con treinta (30) minuto pm, con lo acordado colgué la llamada, posteriormente yo fui a buscar a mi hijo al colegio en su hora de salida y me desplace hasta la clínica de la policía tal cual lo había acordado con él, en vista de que yo no veía al 'papa de mi hijo, habiéndome asegurado que me esperaría en ese lugar, yo lo llame, y me contestó que estaba en el centro comercial Éxito metropolitano, que él me había dicho que fuera hasta allá, yo le conteste que eso no me lo había dicho él, que lo acordado era que yo lo esperara en la clínica, entonces me dijo que cogiera un taxi y que él me lo pagaría allá en el éxito metropolitano, así lo hice cogí un taxi pero él no nos esperó en la entrada del centro comercial, a lo cual procedí a buscarlo cuando lo encontré hablamos y nos dirigimos a la plazoleta de comidas con el niño, él y mi hijo almorzaron juntos, pero a la hora de la salida a la altura de la una (01) y cuarenta y cinco (45) o dos y cuarto 2/15, de la tarde saliendo ya del centro comercial del lado de la plazoleta de comidas, el papa de mi hijo me soltó de la mano al niño, y en ese momento iba entrando una persona y la puerta de vidrio estaba abierta, mi hijo salió corriendo para la calle circunvalar, de lo cual le grite en tres ocasiones a su papa al señor EMILIO, que agarrara el niño, a lo que él me respondió fue con risas que dejara la bulla, en ese momento yo le grite a mi hijo ESTEBAN, y fue la única forma que alcanzo a detenerse, donde en ese momento pasaba una camioneta de color blanco, entonces fue cuando el cogió al niño y lo cargo, y me decía que me subiera en un taxi que estaba parqueado insistiéndome tantas veces, yo procedí a quitarle al niño de los brazos a él, y camine hacia la circunvalar y pare otro carro, y le dije al papa de mi hijo el señor EMILIO que era la última vez -

NOTA IMPORTANTE: Lea bien su Declaración, una vez retirada de la Notaría no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos. De igual forma se le advirtió al compareciente el contenido del artículo 7º. Del Decreto 19 de 2012, no obstante este insistió en suscribir la Declaración.
Derechos Notariales 12.200 iva 2318 TOTAL 14518

Sandro César Vergara Hernández
Notario

Calle 15A No. 18-05 Soledad - Atlántico
Tels: 3889305 - 3889306 - 3420887
Email: nota2soledad@gmail.com
notaria2.soledad@supernotariado.gov.co

La anterior Declaración fue elaborada por: Paola

ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

DECRETO 1557 DE 1989

-que yo le traía al niño que ya en varias ocasiones el señor EMILIO ha hecho lo mismo, y es la segunda vez que hace lo mismo siendo que fue en la vía la cordialidad, también le exprese al señor EMILIO que me dirigía de inmediato al juzgado promiscuo de soledad, para poner en conocimiento ante el juez de familia, cogí el carro y me vine para el centro de soledad, y perdí la cita fonodiología de mi hijo. Hago esta declaración en pleno uso de mis facultades, como visitadora médica profesional y estudiante de derecho, en conocimiento de los derechos que amparan el código de infancia y adolescencia, rindo esta declaración para que quede como precedente, ante el Bienestar familiar con radicación 13033125 y ante el Juzgado promiscuo de familia.-para constatar su veracidad se puede solicitar copias de videos de las cámaras de seguridad de dicho centro comercial.-

La presente declaración contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la Ley versa sobre hechos personales que como declarante realizo de forma libre, espontánea, con destino: **A PARTE INTERESADA** para los fines legales pertinentes y por su contenido responde únicamente el declarante. Se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

CERTIFICACION

El suscrito Notario Segundo (2do.) del Circulo de Soledad (Atl.), **CERTIFICA:** Que. **CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ** ha presentado esta declaración y ha constatado que ella reúne los requisitos del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, razón por la cual la suscribe la Declarante y el Notario la autoriza.

DECLARANTE:

Carolina Castellar Sanchez
C.C. No. 92.641.854 / Soledad Atlántico.



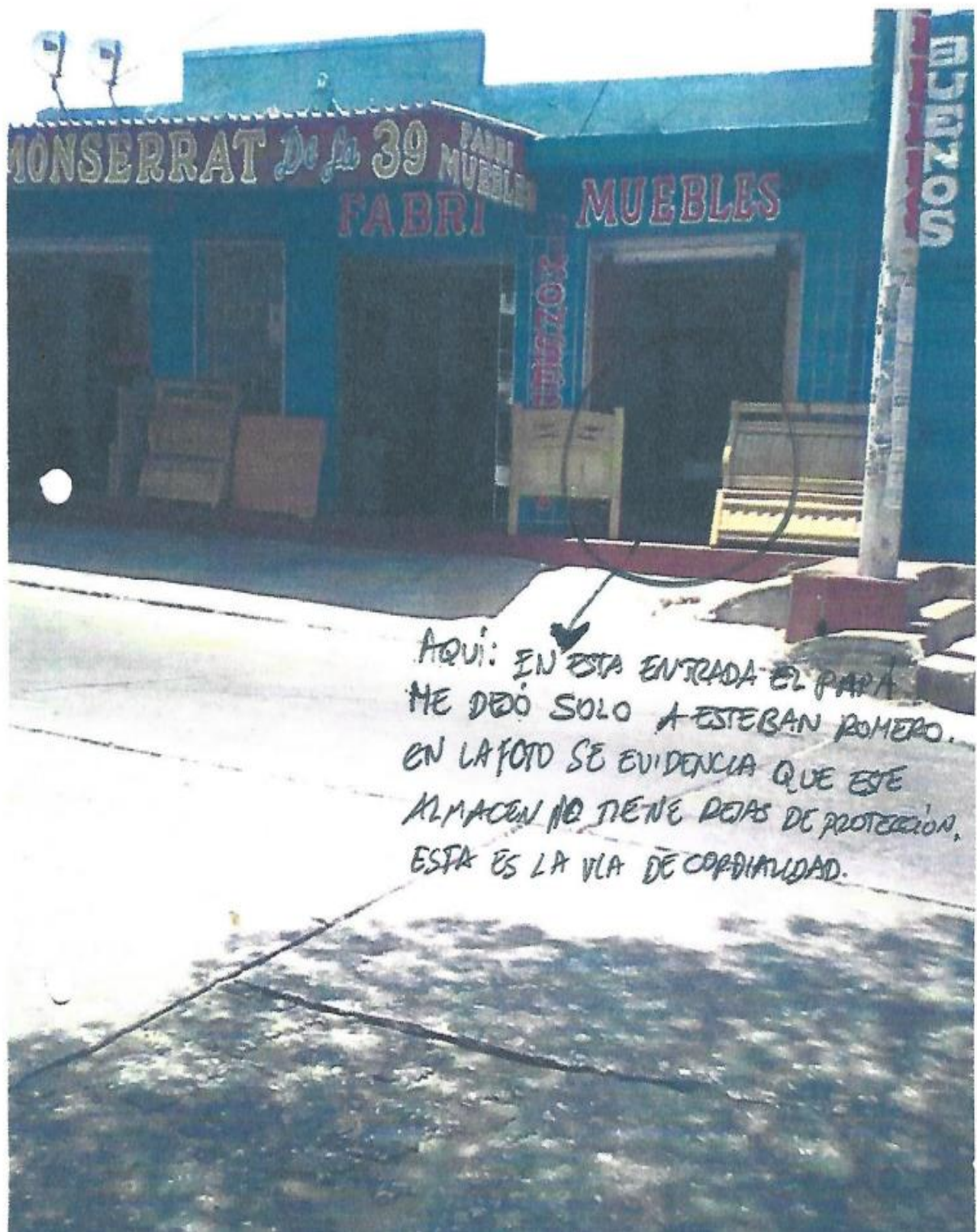
NOTA IMPORTANTE: Lea bien su Declaración, una vez retirada de la Notaría no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos. De igual forma se le advirtió al compareciente el contenido del artículo 7º. Del Decreto 19 de 2012, no obstante este insistió en suscribir la Declaración.
Derechos Notariales 12.200 iva 2318 TOTAL 14518

Sandro César Vergara Hernández
Notario

Calle 15A No. 18-05 Soledad - Atlántico
Tels: 3889305 - 3889306 - 3420887
Email: nota2soledad@gmail.com
notaria2soledad@supernotariado.gov.co

La anterior Declaración fue elaborado por:

Paola



NOMBRE : CASTELLAR SANCHEZ CAROLINA
CC/NIT : 22641851
FECHA : 03 de Oct del 2013
MEDICO : ORDEN OTRA INST.

HOJA No. : 00576940
EDAD : 34 Años
SEXO : F
HORA : 16:00

* REPORTE ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL:

FUR: 16 AGO/13. → Fecha de última regla.
EDAD GESTACIONAL POR AMENORREA: 6.6 SEMANAS.

Útero en ANTEVERSION, con patrón ecogenico miometrial homogéneo, IDENTIFICÁNDOSE IMAGEN NODULAR DE TIPO MIOMATOSO, DE PREDOMINIO HIPOECOGENICO, SIN AREAS DE CALCIFICACION Y BORDES BIEN DEFINIDOS EN PROYECCION SUBSEROZA A NIVEL DE LA CARA ANTERO-LATERAL DERECHA CON DIAMETROS DE 23.9 X 28.2 X 25.4 MM Y VOLUMEN DE 8.9 CC, LA CUAL NO COMPROMETE LA VITALIDAD DE LA GESTACION AL MOMENTO DEL EXAMEN.

Se visualiza saco gestacional de paredes regulares, implantado a nivel del endometrio en la región fúndica, sin identificar áreas de desprendimientos retrocoriónicos al momento del examen.

El diámetro medio del saco gestacional es de 11.5 mm.

Se visualiza embrión único ACTIVO en el interior del saco gestacional que mide 6.3 mm de longitud.

Actividad cardiaca embrionaria positiva de 130 LPM (MODO M).

Saco vitelino de 4.3 mm.

Saco amniótico presente, sin identificar alteraciones al examen.

Reacción coriódécidual adecuada.

Fondo de saco posterior sin colecciones líquidas ni masas.

Canal cervical, OCI y OCE sin alteraciones detectables.

LONGITUD TOTAL DEL CANAL CERVICAL : 36.6 MM.

DIAMETROS UTERINOS : LONGITUDINAL : 5.8 cm.
(Fondo y cuerpo uterino). TRANSVERSO : 5.0 cm.
ANTERO-POSTERIOR : 4.4 cm.

ANEXOS UTERINOS :

OVARIOS DE ASPECTO ECOGENICO NORMAL, SIN IDENTIFICAR ALTERACIONES DURANTE LA EXPLORACION REALIZADA.

SE VISUALIZA IMAGEN DE CUERPO LUTEO CON DIAMETROS DE 23.2 X 17.0 MM EN OVARIO IZQUIERDO.

NO SE VISUALIZAN MASAS PELVICAS NI COLECCIONES LIQUIDAS LIBRES A ESTE NIVEL.

IMPRESION DIAGNOSTICA ECOGRAFICA:

- 1- EMBARAZO UNICO DE 6 SEMANAS 3 DIA POR BIOMETRIA ACTUAL.
- 2- BIENESTAR GESTACIONAL AL MOMENTO DEL EXAMEN.
- 3- MIOMA UTERINO DE MEDIANO TAMAÑO.

FECHA PROBABLE DE PARTO POR FUR : 23 MAY/14.
FECHA PROBABLE DE PARTO POR BIOMETRIA ACTUAL: 26 MAY/14.

COMENTARIOS: CORRELACIONAR CON SU CUADRO CLINICO. CONTROL ECOGRAFICO TRANSVAGINAL (SCREENING GENETICO) ENTRE LAS SEMANAS 11.0 Y 13 + 6 DIAS PARA MEDIR TRANSLUCENCIA NUCAL, HUESO NASAL, ANGULO FRONTAL MAXILAR, DUCTUS VENOSO Y REGURGITACION TRICUSPIDEA, SEGUN EL CRITERIO DEL MEDICO TRATANTE.

ATTE:

ECOCARIBE CENTRO MEDICO LTDA.IPS.
EQUIPO DE DIAGNOSTICO MEDICO POR
ULTRASONIDO. DR.JM/C.MS/SM.

ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR.

ECOCARIBE
CENTRO MEDICO LTDA. IPS

TRAER ESTE RESULTADO Y/O FOTOCOPIA PARA SU PROXIMO CONTROL

jueves, 24 de abril de 20

10:17:34 a.m

CLINICA ORIENTAL

NIT 900.381.675-1

DOCUMENTO: 22641851

PRIM_NOMBRE: CAROLINA

PRIM_APELLIDO: CASTELLAR

FECHA NAC: 26/07/1979

FUM:

PRESENTACION: FETO UNICO VIVO; LONGITUDINAL CEFALICO, DORSO A LA IZQUIERDA;

SEG_NOMBRE:

SEG_APELLIDO: SANCHEZ

SEXO: F

CARDINAL DE ATENCIONES: 2

ECOGRAFIA OBSTETRICA DE I NIVEL

FRC: 143 LPM

DBP: 90.1 36.4 SEMANAS

CC: 321 36.1 SEMANAS

CA: 325 36.3 SEMANAS

LF: 69.1 35.4 SEMANAS

PESO: 2862 G

AMBIENTE FETAL

PLACENTA:

CORPORAL ANTERIOR G III

LIQUIDO AMNIOTICO:

DE ASPECTO Y CANTIDAD NORMAL

MOVIMIENTOS FETALES:

PRESENTES

ANATOMIA FETAL:

SIN MALFORMACIONES GROSERAS NI CIRCULAR DE CORDON AL CUELLO AL MOMENTO DEL ESTUDIO.

IMPRESION ECOGRAFICA:

EMBARAZO DE: 35.4 SEMANAS +/- 1.2 SEMANAS

FETO UNICO VIVO

FPP: 25/05/2014


Dr. J. Carlos Pérez O.
Médico Ginecólogo - Urología
R.C. 11052

GINECOLOGO

CALLE 25A #13-46 BARRIO SAN ANTONIO.- MARGEN ORIENTAL AUTOPISTA AL AEROPUERTO, MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO... tel. 3749444 y 3749443

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Calle 15 A N°.18-02 Soledad – Atlántico

Cel: 311.893.2313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SOLEDAD

E. S. D.

REF PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DTE: EMILIO JOSE ROMERO MADERA

DDO: CAROLINA CASTELLAR SANCHEZ

RAD: 2022 – 00414-00

ASUNTO: PODER

FECHA 11 NOVIEMBRE 2022

CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía con Número 22.641.851 de Soledad., domicilio en la T.4 No 5-11 Urbanización Prado Soledad - Atlántico, correo electrónico: **carolinacastellars@outlook.com** Celular:3206101870, por medio del presente escrito otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ** mayor de edad, domiciliada 15 A No 18-02 Soledad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.822.000 de Soledad y portadora de la Tarjeta Profesional 103.247del C.S.J, correo electrónico: **rociocervantes1966@gmail**. Para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, recibir, desistir, sustituir, conciliar y efectuar todas las acciones, trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato y todas las facultades en el art 77 del C.G.P.

Atentamente,


CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ
C.C. No. 22.641.851 de Barranquilla.

ACEPTO:



MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ
C.C. No. 32.822.000 de Soledad

PODER PARA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, RADICADO:2022-00414-00



Recibidos x

carolina castellar para mí

11 nov 2022, 16:42 (hace 18 horas)

de: carolina castellar <carolinacastellars@outlook.com>
para: Maribel Cervantes <rotocervantes1966@gmail.com>
fecha: 11 nov 2022, 16:42
asunto: PODER PARA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, RADICADO:2022-00414-00
enviado por: outlook.com
firmado por: outlook.com
seguridad: Encriptación estándar (TLS) Más información

nte en el proceso de Impugnación de Paternidad, de mi hijo Esteban Isaac Romero Castellar y mi nombre Carolina Ibeth

CC N2 22.641.851 Soledad A.tico

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



OK RECIBIDO. RECIBIDO. OK.

Responder Reenviar



Emilioj



necesario y listo

tranquilo emilio jose

si m ivas a salir con
groserias mejor no hubieras
aparecido

porq no tengo porq
aguantart groserias

JUL. 28, 2014 A LAS 4:29 PM

si pedirte q m mandes los
documentos para afiliar al
niño a la policia es un
fastidio pues mejor no m
hubieras dicho q lo retirara
de mi eps....q pena pero no
tengo por què andar en
estas



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



de su ayuda porque
teniendolo a Él lo tengo
todo... Cuidate Bendiciones
y que te mejores.

MAY. 25, 2014 A LAS 7:48 PM



hola carolina, necesito hablar
con ud, como va todo,

MAY. 27, 2014 A LAS 10:37 AM

excelente graciosa JEHOVÀ
DIOS



Mmm

cuentame



Se más espe



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



necesita un papa como tu.

ENE. 6, 2014 A LAS 8:55 PM

Hola...cómo estás...

Teniendo un bebé en común puede ser posible tener un mejor diálogo...he pensado y he tratado de ponerme en tu lugar y pues si quieres despejar tus dudas con nuestro bebé está bien

Por mi bebé hago y doy todo.

Cuidate emilio que en todo te valla bien Bendiciones en este nuevo año



ENE. 8, 2014 A LAS 8:47 PM

No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



Dios te Bendiga.

DIC. 24, 2013 A LAS 8:35 PM

Hola...lo primero que hice a penas supe que estaba embarazada fue decírtelo...esperaba otra reacción tuya pero bueno...así son las cosas...ahora lo importante es que mi bebé esté bien en su desarrollo y nazca bien para q crezca bien y feliz...es lo único que quiero para mi bebé...Dios te bendiga siempre emilio y que hoy tengas una bonita noche de Navidad,

DIC. 24, 2013 A LAS 8:45 PM



va sabe q a penas nzca

No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



DIC. 7, 2013 A LAS 11:26 PM

Solo te digo q gracias por dejarme sola, gracias por mostrarme la clase de persona y ser humano que eres, yo no te he pedido ningún compromiso conmigo y menos si no sientes nada por mi, pero si te pedí que no me dejaras sola menos en este momento en que más te necesitabamos mi bebé y yo, pero solo pudiste fue decirme que abortara y así no se solucionan las cosas emilio, no sabes los malestares que he tenido y las medicinas que tuve que cubrir, tu apoyo, aún tú sabiendo que no estoy laborando en estos



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



sola menos en este momento en que más te necesitábamos mi bebé y yo, pero solo pudiste fue decirme que abortara y así no se solucionan las cosas emilio, no sabes los malestares que he tenido y las medicinas que tuve que cubrir, sin tu apoyo, aún tú sabiendo que no estoy laborando en estos momentos...gracias por hacerme a un lado y evadir tu responsabilidad...gracias a Dios ya estoy mejor y a mi madre q me ha colaborado, le pido a Dios que me siga ayudando y me siga dando las fuerzas para luchar por mi bebé porque me tiene a mí a su mamá que sí lo amo con toda mi vida y alma...así q emilio analízate



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



Que silencio el tuyo...pero el dicho es claro : al buen entendedor pocas palabras... Y es q recuerdo claramente tus palabras: no lo quiero y que me hiciera eso tan feo y tan cruel.....de esa forma tan cruel no se solucionan las cosas, además mi bebé NO es un problema ES mi BENDICIÓN.....yo sigo mi vida con Jehová Dios, con mi bebé y mi familia...adios emilio.

DIC. 7, 2013 A LAS 11:26 PM

Solo te digo q gracias por dejarme sola, gracias por mostrarme la clase de persona y ser humano que

No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



te hablo con los pies en la tierra, no deseo tener un hijo a la distancia y con alguien por la que no siento nada.



de ser así, cual corazón, cuales pensamientos, aun es un embrión no tiene ninguna de esas funciones, piense bien que este es el mundo real



ahí dice que 6.6 semanas y la fecha en que se la hizo no concuerda puesto que solo serían 4 semanas después del encuentro, eso aumentan mis dudas, tal vez usted ya había tenido algo, si desea tenerlo allá usted pero lo que a mí respecta me tendrá que soportar con pruebas de que si es mío



Mira esto piensa lo que quieras, tienes un hermano

No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



para nuestro hijo pero si tu
no lo quieres pues solo me
queda decirte emilio que te
valla bien en la vida y que
Dios te Bendiga.

OCT. 8, 2013 A LAS 2:11 PM

déjese de fantasías y
emocionalismos, yo no voy a
estar con ud, si ud quiere ser
una madre soltera allá ud, yo
le hablo con los pies en la
tierra, no deseo tener un hijo a
la distancia y con alguien por
la que no siento nada.

de ser asi, cual corazon,
cuales pensamiento, aun es
un embrion no tiene ninguna
de esas funciones, piense bn
que este es el mundo real



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



OCT. 7, 2013 A LAS 9:31 PM

cual amor, entienda que ud y yo no somos nada y no lo seremos, por eo entienda que eso del bebe no va!!! analize bien la situacion y deje de pensar en cuentos de fantasia que eso es algo muy serio, y yo no quiero tener un hijo en esas circunstancias





Emilioj



OCT. 3, 2013 A LAS 12:27 AM



OCT. 7, 2013 A LAS 10:47 AM

Hola amor buenos días...espero que estès bien en todas las àreas de tu vida...emi sè que tienes muchas cosas en tu mente al igual que yo, le pido a DIOS que nos ayude y que ambos con nuestro bebé sigam adelante con su Bendición, emi te estoy



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



Debe quiero q hablemos
personalmente aunq sea un
rato

Orale a Dios q te ayude a
trabajar bien con
tranquilidad orale todos los
días que él t ayuda



jummmm

Es muy importante para los
dos



hago lo posible

Jum?



dime de q se trata



Bueno Dios lo imposible

No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





←  Emilioj ⓘ

cuanto t desocupes me
llamas por fa...bebé
debemos hablar

q paso cuéntame



creeme q salgo muy tarde y
estoy no de muy buen
semblante

Lo sé pero recuerda tener
paciencia

Bebé quiero q hablemos
personalmente aunq sea un
rato

Orale a Dios q te ayude a
trabajar bien con
tranquilidad orale todos los
días q t ayuda



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



Hola bebe

Cómo estás hoy t llamé t dejé un mensaje

Necesito q hablemos

hola

q pena no contestar a tiempo

me tiene envolatao, ya no doy mas

estoy solo en esta vaina xq quede encaegado de la estacion



A bueno tranquilo no t estreses pide refuerzo o a



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj RoMa

OCT. 1, 2013 A LAS 6:15 PM

Hola ...espero q estés bien...quería esperar un poco para decirte...pero...mañana voy a ir a hacerme unos exámenes...cuando tenga los resultados te comunico c.omo me fue...cuidate mucho y Dios te bendiga



No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



OCT. 7, 2013 A LAS 10:47 AM

Hola amor buenos días...espero que estès bien en todas las àreas de tu vida...emi sè que tienes muchas cosas en tu mente al igual que yo, le pido a DIOS que nos ayude y que ambos con nuestro bebé sigamos adelante con su Bendición, emi te estoy enviando la ecografia que me hice el 3 de Octubre, ahì encuentras toda la informaciòn que necesitas, fechas y estado de nuestro bebesito...hoy voy al mèdico nuevamente a llevar los resultados de todos los exámenes que me



No puedes responder a esta conversaciòn. [Màs informaciòn](#)





Emilioj



NOV. 17, 2013 A LAS 9:10 PM

Bueno he estado con muchas malukeras, tomando medicina y alimentos complementarios para la gestación, ya mi bebé tiene 3 meses y está creciendo gracias a Dios

NOV. 19, 2013 A LAS 3:18 PM

Que silencio el tuyo...pero el dicho es claro : al buen entendedor pocas palabras... Y es q recuerdo claramente tus palabras: no lo quiero y que me hiciera eso tan feo y tan cruel.....de esa forma tan cruel no se solucionan las cosas, además mi bebé NO es un problema ES mi

No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)





Emilioj



que siento en tu...pero el
dicho es claro : al buen
entendedor pocas
palabras... Y es q recuerdo
claramente tus palabras: no
lo quiero y que me hiciera
eso tan feo y tan cruel.....de
esa forma tan cruel no se
solucionan las cosas,
además mi bebé NO es un
problema ES mi
BENDICIÓN.....yo sigo
mi vida con Jehová Dios,
con mi bebé y mi
familia...adios emilio.

DIC. 7, 2013 A LAS 11:26 PM

Solo te digo q gracias por
dejarme sola, gracias por
mostrarme la clase de
persona y ser humano que
eres, y  te he pedido
ningún compromiso

No puedes responder a esta conversación. [Más información](#)



CIRUJANOS Y PEDIATRAS ASOCIADOS IPS SALUD INFANTIL

Carrera 45 No. 82-153
3781288

Paciente: TI 1044223543 ROMERO CASTELAR ESTEBAN ISAAC

Admisión: 35732 Fecha de Ncto: 14/05/2014 Edad: 3 a 6 m 29 d Estado Civil: NO APLICA Tel: 3014230290
Dirección: CK 4 N 5-12 URBANIZACION PRADO SOLEDAD Ubicación del Pcte: -
Ciudad: BARRANQUILLA (DISTRITO) Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Religión: NO APLICA
Ocupación: NO APLICA Sexo: Masculino
APBs: POLICIA SUCRE Tipo Vincula: Beneficiario
Sucursal: POLICIA SUCRE
Contrato: POLICIA SUCRE

Control Ortopedia Pediatrica

Fecha y Hora de atención:
13/12/2017 6:04 p.m.

Profesional: GONZALEZ ARIEL
Hora Ingreso: 13/12/2017 3:39 p.m.

Especialidad: ORTOPEDIA PEDIATRICA

Tp Admisión: AMBULATORIO

SERVICIOS REALIZADOS

890381

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA PEDIATRICA

CANTIDAD

1

Datos de la Consulta - Datos de la Consulta

Evolución: paciente que estuvo en control con displasia de cadera
ultimo control presenta un discrepancia de longitud de miembros
se le manda tes de ferril
cita en 30 dias

DIAGNOSTICOS CIE

Código: M217 Nombre: LONGITUD DESIGUAL DE LOS MIEMBROS (ADQUIRIDA)
Tipo: CONFIRMADO REPETIDO Categoría: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

paciente que estuvo en control con displasia de cadera
ultimo control presenta un discrepancia de longitud de miembros
se le manda tes de ferril
cita en 30 dias

Finalidad de la Consulta

NO APLICA

Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad del Procedimiento

Profesional que clausura: GONZALEZ ARIEL

CC 87978798 R.M. 1236

Profesional que elabora: GONZALEZ ARIEL CC 87978798 R.M. 1236

Fecha y hora del registro: 13/12/2017 6:15 p.m.



NIT. 802.021.171-0

I. P. S.
CIRUJANOS & PEDIATRAS ASOCIADOS
SALUD INFANTIL

DATOS PERSONALES

FECHA: _____
ENTIDAD: _____
DI: 104422-3543

NOMBRE: John Puello Cortes
FECHA DE NACIMIENTO: 14 Mayo 2019 EDAD: 2 años 6 meses
DIRECCIÓN: Calle 14 N° 112 TELEFONOS: 301.423.0290
NOMBRE DE LA MADRE: Cristina Cortes S. PROFESIÓN: Asistente Social
NOMBRE DEL PADRE: _____ PROFESIÓN: _____
No. DE HERMANOS: _____

MOTIVO DE CONSULTA.

Punto en el que el niño se cae
Mientras se juega en el piso.
Mientras juega después de jugar
El niño.

- 1- Lesión de fémur
- 2- Rie de dolor de la pierna
- 3- Cita de seguimiento

CIRUJANOS & PEDIATRAS
I.P.S.
NIT. 802.021.171-0

Firma del Médico
CIRUJANO Y PEDIATRA
NIT. 802.021.171-0

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



SECCIONAL DE SANIDAD ATLÁNTICO

DEPARTAMENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

FECHA: 25 DE MAYO 2015

CC: 1044223543

PACIENTE: ESTEBAN ROMERO CASTAÑEDA

EDAD: 11 MESES

RX. CADERAS

estructuras óseas integrales.

No hay evidencia de calcificaciones de partes blandas en el presente estudio.

Discreta tendencia a la rectificación del reborde acetabular a izquierda así como elevación y lateralización de la epífisis femoral a izquierda de aspecto no necesariamente patológico sin embargo debe ser correlacionado con estudios anteriores los cuales no contamos para comparación.

Incremento del ángulo cervicodiafisiario bilateral a derecha mide 156 grados a izquierda mide 153 grados.

tejidos blandos sin evidencia de alteraciones.

CONCLUSIÓN:

- Tendencia a coxa valga.
- Se hizo referencia en la epífisis femoral a izquierda a correlacionado con antecedentes y datos clínicos.

firmado

**R. JOSE WILLINGTON LEON M.
MEDICO RADIOLOGO
81245**

CIRUJANOS Y PEDIATRAS ASOCIADOS IPS SALUD INFANTIL

Carrera 45 No. 82-153
3781288

Cirujanos Asociados

Página 1 de 2

Fecha Impresión: 12/12/2016

TI 1044223543 ROMERO CASTELAR ESTEBAN ISAAC
 Identificación: 22713 Fecha de Nacimiento: 14/5/2014
 Estado Civil: NO APLICA Edad: 2 a 6 m 28 d Sexo: Masculino
 Dirección: CK 4 N 5-12 URBANIZACION PRADO SOLEDAD
 Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Ciudad: BARRANQUILLA (DISTRITO) Telefono: 3014230290
 Religión: NO APLICA Ocupación: NO APLICA
 Ubicación del Paciente:
 APBs: POLICIA ATLANTICO
 Sucursal: POLICIA ATLANTICO
 Tipo de vinculación: Beneficiario Contrato: POLICIA ATLANTICO
 Nombre del acompañante:
 Parentesco con el paciente: Telefono acompañante:
 Responsable:

HC Ortopedia Pediátrica

Fecha y hora del registro:
12/12/2016 6:19 p.m.

Profesional: GONZALEZ ARIEL Especialidad: ORTOPEDIA PEDIATRICA
 Hora Ingreso: 30/11/2016 5:28 p.m. Tp Admisión: AMBULATORIO

Datos de la Consulta - Datos de la Consulta

Motivo Consulta - paciente con discrepancia de longitud de miembros

Enfermedad Actual - paciente marcha cojera

Antecedentes - Antecedentes

Familiares - sdo

Personales - sdi

Revisión por Sistemas - Revisión General

Cabeza y Cuello - cn

Abdomen - cn

Torax - cn

Neurológico - cn

Revisión General - cn

Piel y Anexos - cn

Extremidades - discrepancia de longitud de miembros

Examen Físico - Signos Vitales y Datos Corporales

Frecuencia Respiratoria - 0.00

Temperatura - 0.00

Talla(cm) - 0.00

Frecuencia Cardíaca - 0.00

Examen Físico - discrepancia de longitud de miembro

Plan - Plan

Hipótesis Diagnóstica - paciente con fractura en tibia en agosto de 2016

DIAGNOSTICOS CIE

Código: M217 Nombre: LONGITUD DESIGUAL DE LOS MIEMBROS (ADQUIRIDA)
 Tipo: IMPRESIÓN DIAGNOSTICA Categoría: Diagnóstico Principal

Ampliación Diagnóstico:

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

fractura de tibia discrepancia de longitud de miembro

Fecha y hora de impresión: 12/12/2016 08:19:27 p.m.

I.P.S.
CIRUJANOS & PEDIATRAS ASOCIADOS
NIT. 802.021.171-0

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



SECCIONAL DE SANIDAD ATLÁNTICO

DEPARTAMENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

FECHA: 09 DICIEMBRE 2016

CC: 1044223543

PACIENTE: ESTEBAN ROMERO CASTELLAR

EDAD: 2 AÑOS

RX. PIERNA DERECHA

Aparentes cambios de remodelación ósea de la diáfisis distal, de la Tibia con ligera irregularidad cortical.

Con rangos y fractura incompleta radioluciente.

A Correlacionar con antecedentes traumáticos

Debe corresponder a finos cambios de fractura con proceso de consolidación

CONCLUSIÓN: Cambios de remodelación ósea, secuelar postraumática en tercio distal de la tibia.

Correlacionar con datos clínicos y estudios complementarios.

Atentamente

DR. JOSE WILLINGTON LEON M.
MEDICO RADIOLOGO
081245

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SECCIONAL DE SANIDAD ATLÁNTICO

DEPARTAMENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

FECHA: 09 DICIEMBRE DE 2016

CC: 1044223543

PACIENTE: ESTEBAN ROMERO CASTELAR

EDAD: 02 AÑOS

TEST DE FARRIL

INFORME RADIOLOGICO

	DERECHO	IZQUIERDO
Segmento Femoral	172mm	185mm
Segmento Tibial	<u>121mm</u>	<u>118mm</u>
Eje funcional	293m	30.2mm

+ 16

Se observa inbalance pélvico, encontrándose la cadera izquierda 9.6mm más alta que la derecha.

CONCLUSION:

El eje funcional del miembro inferior derecho es de 8mm aproximadamente más corto que el izquierdo, según descripción.

Correlacionar con antecedentes y datos clínicos los cuales no disponemos.

Atentamente

DR. JOSE WILLINGTON LEON M.
MEDICO RADIOLOGO
081245

CIRUJANOS Y PEDIATRAS ASOCIADOS IPS SALUD INFANTIL

Carrera 45 No. 82-153
3781288

Cirujanos Asociados

Página 1 de 2

Fecha Impresión: 12/12/2016

TI 1044223543 ROMERO CASTELAR ESTEBAN ISAAC
 Identificación: 22713 Fecha de Nacimiento: 14/5/2014
 Estado Civil: NO APLICA Edad: 2 a 6 m 28 d Sexo: Masculino
 Dirección: CK 4 N 5-12 URBANIZACION PRADO SOLEDAD
 Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Ciudad: BARRANQUILLA (DISTRITO) Telefono: 3014230290
 Religión: NO APLICA Ocupación: NO APLICA
 Ubicación del Paciente:
 APBs: POLICIA ATLANTICO
 Sucursal: POLICIA ATLANTICO
 Tipo de vinculación: Beneficiario Contrato: POLICIA ATLANTICO
 Nombre del acompañante:
 Parentesco con el paciente: Telefono acompañante:
 Responsable:

HC Ortopedia Pediátrica

Fecha y hora del registro:
12/12/2016 6:19 p.m.

Profesional: GONZALEZ ARIEL Especialidad: ORTOPEDIA PEDIATRICA
 Hora Ingreso: 30/11/2016 5:28 p.m. Tp Admisión: AMBULATORIO

Datos de la Consulta - Datos de la Consulta

Motivo Consulta - paciente con discrepancia de longitud de miembros

Enfermedad Actual - paciente marcha cojera

Antecedentes - Antecedentes

Familiares - sdo

Personales - sdi

Revisión por Sistemas - Revisión General

Cabeza y Cuello - cn

Abdomen - cn

Torax - cn

Neurológico - cn

Revisión General - cn

Piel y Anexos - cn

Extremidades - discrepancia de longitud de miembros

Examen Físico - Signos Vitales y Datos Corporales

Frecuencia Respiratoria - 0.00

Temperatura - 0.00

Talla(cm) - 0.00

Frecuencia Cardíaca - 0.00

Examen Físico - discrepancia de longitud de miembro

Plan - Plan

Hipótesis Diagnóstica - paciente con fractura en tibia en agosto de 2016

DIAGNOSTICOS CIE

Código: M217 Nombre: LONGITUD DESIGUAL DE LOS MIEMBROS (ADQUIRIDA)
 Tipo: IMPRESIÓN DIAGNOSTICA Categoría: Diagnóstico Principal

Ampliación Diagnóstico:

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

fractura de tibia discrepancia de longitud de miembro

Fecha y hora de impresión:

12/12/2016

08:19:27 p.m.

I.P.S.
CIRUJANOS & PEDIATRAS ASOCIADOS
NIT. 802.021.171-0

MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTINEZ
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Calle 15 A N°.18-02 Soledad – Atlántico

Cel: 311.893.2313

Email: rociocervantes1966@gmail.com

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SOLEDAD

E. S. D.

REF PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DTE: EMILIO JOSE ROMERO MADERA

DDO: CAROLINA CASTELLAR SANCHEZ

RAD: 2022 – 00414-00

ASUNTO: PODER

FECHA 11 NOVIEMBRE 2022

CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía con Número 22.641.851 de Soledad., domicilio en la T.4 No 5-11 Urbanización Prado Soledad - Atlántico, correo electrónico: **carolinacastellars@outlook.com** Celular:3206101870, por medio del presente escrito otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ** mayor de edad, domiciliada 15 A No 18-02 Soledad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.822.000 de Soledad y portadora de la Tarjeta Profesional 103.247del C.S.J, correo electrónico: **rociocervantes1966@gmail**. Para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, recibir, desistir, sustituir, conciliar y efectuar todas las acciones, trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato y todas las facultades en el art 77 del C.G.P.

Atentamente,



CAROLINA IBETH CASTELLAR SANCHEZ
C.C. No. 22.641.851 de Barranquilla.

ACEPTO:



MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ

C.C. No. 32.822.000 de Soledad